

DECRETO 6905/2017

VISTOS:

- Que la constitución política de la República asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- Que la aplicación de la garantía antes señalada, se traduce en hacer prácticos los principios del desarrollo sustentable, entendido en los mismos términos del artículo 2° de la ley N°19.300, es decir, como el procedimiento de mejoramiento sostenido y equitativo en la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de la generaciones futuras.
- Que la gestión ambiental local, como un proceso descentralizado y promotor de una amplia participación de la ciudadanía que tiene por objetivo asegurar la corresponsabilidad en la toma de decisiones ambientales, es una importante herramienta en la búsqueda de desarrollo sustentable.
- Que el municipio al tener como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas con, junto a la misma comunidad y las agrupaciones de civiles, los principales actores dentro de la gestión ambiental local.
- Que la ley N° 20.417, al modificar la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, introdujo importantes cambios a la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, contándose entre ellos que los municipios deberán elaborar un anteproyecto de ordenanza ambiental, instrumento que concretiza una política ambiental local.
- La aprobación de la Ordenanza Municipal Medio Ambiental Comuna de Andacollo, adoptada por Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria número 38, de fecha 31 de Octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en los Artículos 1°, 3° letras c) y f), letras b) y l), 12, 25 y 137 letra d) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1 de 2.006, de Ministerio del Interior; en el artículo 4° de la ley N°19.300 sobre de Bases Generales de Medio Ambiente, en el Ord. N° 623 del 23 DE Julio de 2.013, del Medio Ambiente, que da cuenta del Informe Técnico sobre el anteproyecto de Ordenanza Ambiental.

DECRETO:

1.-APRUEBESE MODIFICACIÓN, de la Ordenanza Municipal Medio Ambiental Comuna de Andacollo.

2.-ESTABLECESE, que estas modificaciones a la Ordenanza Municipal Medio Ambiental Comuna de Andacollo, comenzará a regir a contar del 1° de enero de 2.018.

Comuníquese, cúmplase y archívese.



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

JAA/WNZ/SSC/WAB/JCM/KPR/kpr